

Agencia de Información y Control Alimentarios

30-04-2014

Normativas

Objeto:

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria crea, en su disposición adicional primera, la Agencia de Información y Control Alimentarios, con naturaleza jurídica de organismo autónomo y con los fines de controlar el cumplimiento de las medidas que la citada ley dispone y gestionar los sistemas de información de los mercados oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa) y lácteos y aquellos otros alimentos que, por su importancia estratégica, determine el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente porque incidan significativamente en la producción y comercialización agraria y alimentaria.

La Agencia de Información y Control Alimentarios, procede de la modificación del organismo autónomo Agencia para el Aceite de Oliva, de la que es sucesora legal, conforme a los principios generales de funcionamiento de la Administración y a los criterios de austeridad en el gasto público. La Agencia de Información y Control Alimentarios asume además de las funciones que venía ejerciendo, aquellas nuevas relacionadas con el control del cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley.

Real Decreto 227/2014

Se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios.

Concepto:

Artículo único. Aprobación del Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios.

Disposición adicional única. No incremento del gasto público.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de personal.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

ESTATUTO DE LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS:

Artículo 1. Naturaleza jurídica y adscripción.

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Funciones.

Artículo 4. Órgano de dirección y órgano consultivo.

Artículo 5. El Director.

Artículo 6. El Consejo Asesor.

Artículo 7. Estructura básica.

Artículo 8. Régimen de personal.

Artículo 9. Recursos económicos y patrimonio.

Artículo 10. Régimen de contratación.

Artículo 11. Régimen económico-financiero.

Artículo 12. Impugnación y reclamaciones contra los actos de la Agencia.

Base legal:

Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios.

<http://www.besana.es/sites/default/files/rd2014-227-33474-33481.pdf> [1]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/rd2014-227-33474-33481.pdf>